



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 179-2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 13 MAR 2024

VISTOS: El Informe N°175-2024/GRP-402000-402100 de fecha 12 de marzo del 2024, proveído de inserto en el Informe N°218-2024/GRP-GSRMH-402400 de fecha 11 de marzo de 2024, Informe N°678-2024/GRP-402420 de fecha 04 de marzo de 2024, Acta de Prorroga de Suspensión del Plazo, de ejecución de Obra de fecha 27 de febrero de 2024, Carta N°016-2024-GSRMH-CA de fecha 26 de febrero de 2024, Carta N°013-2024- ING AJEP-JS-CA de fecha 26 de febrero de 2024, Resolución Gerencial Sub Regional N°078-2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G de fecha 31 de enero de 2024, Contrato N°033-2022/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G – de fecha 07 de noviembre de 2022 y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 07 de noviembre de 2022 se suscribió el **Contrato N°033-2022/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G** – ejecución de la Obra denominada: **"RECONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CAMINO VECINAL PI-706 TRAMO SAN LUIS, TULMAN, FRANCISCO BOLOGNESI, CAMINO REAL, EL PORTACHUELO EMP. PI-717, TRAMO EMP. PI-PORVENIR, DV. SAN DIEGO -DIST. PACAIPAMPA-FRIAS- PROVINCIA DE AYABACA – DEPARTAMENTO DE PIURA"** por el monto de S/ 23'008,675.50 (VEINTITRES Millones Ocho Mil Seicientos Setenta y Cinco con 50/100 soles, que incluye todos los impuestos de Ley, plazo de ejecución doscientos cuarenta (240) días calendario;

Que, mediante Resolución Gerencial Sub Regional N°078-2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G de fecha 31 de enero de 2024, donde Resuelve en su **ARTÍCULO PRIMERO APROBAR** con eficacia anticipada la **SUSPENSIÓN DEL PLAZO N°003 DE EJECUCIÓN** de la Obra denominada: **"RECONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CAMINO VECINAL PI-706 TRAMO SAN LUIS, TULMAN, FRANCISCO BOLOGNESI, CAMINO REAL, EL PORTACHUELO EMP. PI-717 (Maray) PI-717, TRAMO EMP. PI-706 (MARAY) PI-717, TRAMO EMP.PI-706 (MARAY) SANTA MARIA, SAN MIGUEL, PEDREGAL, NUEVO PORVENIR, DV. SAN DIEGO -DIST. PACAIPAMPA-FRIAS- PROVINCIA DE AYABACA – DEPARTAMENTO DE PIURA"**, desde el 01 de enero de 2024 hasta el 31 de enero de 2024. sin el reconocimiento de mayores gastos generales, tal y conforme se acordó en la suscripción del Acta de Suspensión y por los argumentos expuestos en la presente Resolución: **ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONGASE** que, con fecha del 31 de enero de 2024, la Supervisión de la obra, la Residencia de obra, y el adjudicador de la JRD se constituirán a la obra antes mencionada, para verificar si las condiciones que generan la presente suspensión, se mantienen o finalizan; este acto se hará aproximadamente cada 15 días calendarios (mediados y fines de mes); con la finalidad de decidir si continúa o se levanta la suspensión del plazo de ejecución de la obra;

Que, mediante Carta N°013-2024- ING AJEP-JS-CA de fecha 26 de febrero de 2024, el Ing. Alex Juan Esquerre Pereyra, al Representante Común del Consorcio Andino, manifiesta lo siguiente:

- ✓ Recomienda, a la Entidad Prorrogar la Suspensión del Plazo de Ejecución de Obra N°03, a partir del 01 de febrero -2024, hasta cuando cese la causal que motiva la presente suspensión de plazo (intensas y persistentes precipitaciones Pluviales del presente periodo lluvioso); lo cual deberá ser oportunamente evaluado por el Contratista y esta Supervisión, dejando constancia con los informes correspondientes; considerando que esta suspensión de plazo de ejecución, se puede levantar cuando hayan las condiciones favorables para continuar con la ejecución normal de los trabajos.
- ✓ En conformidad con las causales expuestas por el Contratista CONSORCIO INGENIEROS I, en su solicitud de PRORROGA DE LA SUSPENSIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA N°03, a partir del 01 de febrero 2024, hasta cuando cese la causal que motiva la presente suspensión de plazo (intensas y precipitaciones pluviales del presente periodo lluvioso); lo cual lo cual deberá ser oportunamente evaluado por Contratista y esta Supervisión emite su opinión FAVORABLE, a fin de que se apruebe la presente solicitud de PRORROGA DE LA SUSPENSIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE OB FRA N°03, presentada por el contratista CONSORCIO INGENIEROS I, con el documento resolutivo correspondiente.





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 179-2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 13 MAR 2024

- ✓ Se recomienda la Suscripción del ACTA DE PRORROGA DE LA SUSPENSIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA N°03, a partir del día 01 de febrero de 2024, hasta cuando cese la causal que motiva la presente suspensión de plazo (intensas y precipitaciones pluviales del presente periodo lluvioso); lo cual deberá ser oportunamente evaluado por el contratista y esta Suspensión);

Que, mediante **Carta N°016-2024-GSRMH-CA de fecha 26 de febrero de 2024**, el Ing. Genaro Morales Rivas, en calidad de Representante Común del Consorcio Andino, alcanza informe del jefe de Supervisión de prórroga de Suspensión del Plazo de Ejecución N°03 de Obra, de la Obra denominada: "RECONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CAMINO VECINAL PI-706 TRAMO SAN LUIS, TULMAN, FRANCISCO BOLOGNESI, CAMINO REAL, EL PORTACHUELO EMP. PI-717, TRAMO EMP. PI-PORVENIR, DV. SAN DIEGO -DIST. PACAIPAMPA-FRIAS PROVINCIA DE AYABACA – DEPARTAMENTO DE PIURA";

Que, con fecha 27 de febrero de 2024 suscriben el Acta de Prórroga de Suspensión del Plazo, de ejecución de Obra, por parte del Contratista el señor Mirko Yosip Carrión Nevado en calidad de Representante Común de Consorcio Ingenieros I y el Ing. Jorge Chinchayan Alva como Residente de Obra; Por la Supervisión Consorcio Andino el ingeniero Ing. Alex Juan Esquerre Pereyra jefe de Supervisión de y el Ing. Genaro Morales Rivas en calidad de representante Común Consorcio Andino; por parte de la Entidad Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba, el Ing. Marcos Daniel Flores Quinde como Sub Director de División de Obras, el Arq. Carlos Alberto Chacón López en calidad de Director Sub Regional de Infraestructura, dejando constancia los siguientes acuerdos:

- PRORROGAR LA SUSPENSIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA: "RECONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CAMINO VECINAL PI-706 TRAMO SAN LUIS, TULMAN, FRANCISCO BOLOGNESI, CAMINO REAL, EL PORTACHUELO EMP. PI-717, TRAMO EMP. PI-PORVENIR, DV. SAN DIEGO -DIST. PACAIPAMPA-FRIAS PROVINCIA DE AYABACA – DEPARTAMENTO DE PIURA", Por fuertes precipitaciones pluviales suscitadas a lo largo de todo el trayecto de la obra en ejecución, evento no atribuible a ninguna de las partes.
- No habrá RECONOCIMIENTO DE MAYORES GASTOS GENERALES, GASTOS DIRECTOS Y/ COSTOS, para el Consorcio Ingenieros I, de conformidad con el artículo 74° del Reglamento.
- No habrá reconocimiento de mayores gastos Generales, gastos directos, o costos para la Supervisión contrato de obra según lo previsto en el numeral 74.1° precedente. Corresponde también la suspensión del Contrato de supervisión sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y costos, salvo aquellos que resulten necesarios para viabilizar la suspensión(.) del Decreto Supremo N°148-2019-PCM, que modifica el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios.
- La obra en su totalidad queda y bajo responsabilidad única y exclusiva del Contratista Consorcio Ingenieros I, por lo que este se compromete durante su periodo de suspensión, a resguardar las estructuras construidas a la fecha de la suscripción de la presente Acta, salvo los desprendimientos de taludes y rocas que por consecuencia de las precipitaciones pluviales se susciten y ocasionen daños a terceros.
- Contratista Consorcio Ingenieros I, hará de conocimiento a los trabajadores y beneficiarios que las labores se suspenden a partir del 01 de febrero del 2024 hasta la fecha en que se procede al levantamiento del plazo de ejecución de Obra, siempre que las condiciones climáticas permitan la normal ejecución de los trabajos.
- La custodia de la Obra queda bajo la responsabilidad del Contratista Consorcio Ingenieros I, indicando que se debe asegurar la transitabilidad a lo largo de la vía de ejecución del proyecto, durante el periodo de suspensión de plazo. Todo ello con la finalidad de permitir libre circulación de los beneficiarios de obra.
- Culminando el evento que origino la prórroga de Suspensión del plazo, el Contratista y la Supervisión verificaran el estado actual de la obra y hacer un comparativo con del estado de la obra al inicio del evento que origino la suspensión del plazo.





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 179 - 2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 13 MAR 2024

- La supervisión Consorcio Andino, deberá evaluar y constatar las condiciones climatológicas en del lugar donde se ejecuta la obra y presentara un informe a la Entidad, indicando las condiciones climáticas que se vienen desarrollando, si han variado o mantiene dicho evento.
- Para esta prórroga de Suspensión de Plazo de Ejecución de Obra tendrá en cuenta lo normado en el Decreto Supremo N°071-2018-PCM, Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios.
- Se deja indicando que, durante la Suspensión de plazo de Ejecución de la Obra: "RECONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CAMINO VECINAL PI-706 TRAMO SAN LUIS, TULMAN, FRANCISCO BOLOGNESI, CAMINO REAL, EL PORTACHUELO EMP. PI-717, TRAMO EMP. PI-PORVENIR, DV. SAN DIEGO -DIST. PACAIPAMPA-FRIAS PROVINCIA DE AYABACA – DEPARTAMENTO DE PIURA", la Junta de Resolución de Disputas (JRD), continuara prestando sus servicios, verificando si las condiciondes que generan la presengte suspensión, se mantienen o finalizan, según lo informado por la Residencia de Obra y la Supervisión; Constituyendose a obra para validez dichos actuados permitiendo de esa man era decidir de una forma mas consensuada, si la suspensión de plazo finaliza o continua;

Reinicio del Plazo de ejecución de Obra: Una vez culminada la causal que origino la suspensión del plazo de ejecución de obra contratada, la Entidad y Contratista se reunirán para acordar las condiciones del reinicio de la Obra; RECONSTRUCCIÓN Y REAHABILITACIÓN DEL CAMINO VECINAL PI-706 TRAMO SAN LUIS, TULMAN, FRANCISCO BOLOGNESI, CAMINO REAL, EL PORTACHUELO EMP. PI-717, TRAMO EMP. PI-PORVENIR, DV. SAN DIEGO -DIST. PACAIPAMPA-FRIAS PROVINCIA DE AYABACA – DEPARTAMENTO DE PIURA",

Que, con Informe N°678-2024/GRP-402420 de fecha 04 de marzo de 2024, emitido por el Sub Director de la División Obras (Ing. Marcos Daniel Flores Quinde), al Sub Director Regional de Infraestructura (Arg. Carlos Alberto Chacón López), Emite conformidad a la Prorroga de Suspensión de Plazo de Ejecución N°03, de la Obra "RECONSTRUCCIÓN Y REAHABILITACIÓN DEL CAMINO VECINAL PI-706 TRAMO SAN LUIS, TULMAN, FRANCISCO BOLOGNESI, CAMINO REAL, EL PORTACHUELO EMP. PI-717, TRAMO EMP. PI-PORVENIR, DV. SAN DIEGO -DIST. PACAIPAMPA-FRIAS PROVINCIA DE AYABACA – DEPARTAMENTO DE PIURA", cdesde el 01 de febrero, hasta que culmine el evento que origino la Prorroga de Suspensión de plazo de la obra;

El acta de Prórroga de Suspensión de plazo de Ejecución de Obra suscrita por las partes correspondientes al periodo 01 de febrero de 2024, hasta que culmine el evento que origino la prórroga de suspensión de plazo de la obra; la misma que debe ser aprobada mediante acto Resolutivo;

Que, través del Informe N°218-2024/GRP-GSRMH-402400, de fecha 11 de marzo de 2024, el Director Sub Regional de Infraestructura (Ing. Carlos Albero Chacón López), hace de conocimiento a la Gerencia Sub Regional que, en mérito del análisis antes expuesto y en concordancia del pronunciamiento de la supervisión, mediante INFORME N°013-2024-INGAJEP-JS-CA, de fecha 26.02.2024, por lo que concluye en lo siguiente:

- Que, habiéndose iniciado el periodo lluvioso, el mismo que no permite la continuidad de ejecución de la obra, es procedente prorrogue la suspensión del plazo de Ejecución N°03 aprobada mediante RGSRMH N°078-2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G desde el 01 de febrero de 2024 hasta que culmine el evento que origino la prórroga de suspensión de plazo de la obra, conforme a los acuerdos arribados y que se exponen en el ACTA DE PRORROGA DE SUSPENSIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA, suscrita el día 27 de febrero del 2024, por los funcionarios de esta Entidad, el Contratista y la supervisión ello en el marco de ejecución de la obra: "RECONSTRUCCIÓN Y REAHABILITACIÓN DEL CAMINO VECINAL PI-706 TRAMO SAN LUIS, TULMAN, FRANCISCO BOLOGNESI, CAMINO REAL, EL PORTACHUELO EMP. PI-717, TRAMO EMP. PI-PORVENIR, DV.





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° **179**-2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, **13 MAR 2024**

SAN DIEGO -DIST. PACAIPAMPA-FRIAS PROVINCIA DE AYABACA – DEPARTAMENTO DE PIURA.”conforme a los terminos que se especifican den el acta anexa al INFORME N°678-2024/GRP-402420;

- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 74°- Suspensión de plazo de ejecución del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con cambios en su numeral 74.5, corresponde se PRORROGUE LA SUSPENSIÓN DE PLAZO DEL CONTRATO DE CONSULTORIA DE OBRA DE SUPERVISIÓN E OBRA, por tanto, tal como consta en ACTA DE SUSPENSIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA, no se reconocerá a favor de CONSORCIO ANDINO mayores gastos generales y/ o costos directos, salvo aquellos que resulten necesarios para viabilizar la suspensión de plazo.
- (...) de acuerdo a lo establecido en el reglamento de la ley de Contrataciones del Estado, que aplica de manera SUPLETORIA, al reglamento ARCC, en su artículo 178, suspensión del plazo de ejecución,” numeral 178. Suspensión de plazo de ejecución”, numeral 178.6 la suspensión de plazo no suspende los trámites pendientes en el marco de ejecución de la obra (aprobación de adicionales deductivos, entre otros);

Que, mediante proveído de fecha 12 de marzo de 2024, inserto en el Informe N°218-2024/GRP-GSRMH-402400, el Gerente Sub Regional, deriva los actuados a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal disponiendo emitir opinión y trámite respectivo;

Que, mediante **Informe N°175 - 2024/GRP-402000-402100**, de fecha 12 de marzo del 2024, OPINA de acuerdo a los informes técnicos presentado por las áreas pertinentes y conforme a los considerandos del presente Informe Legal, **ES PROCEDENTE PRORROGAR LA SUSPENSIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN N°03 aprobada mediante RGSRMH N°078-2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G, desde el 01 de febrero de 2024 hasta que culmine el evento que origino la suspensión de plazo de la obra, conforme a los acuerdos arribados y que se exponen en el ACTA DE PRORROGA DE SUSPENSIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA, suscrita el día 27 de febrero del 2024**, en el marco de ejecución de la obra: “RECONSTRUCCIÓN Y REAHABILITACIÓN DEL CAMINO VECINAL PI-706 TRAMO SAN LUIS, TULMAN, FRANCISCO BOLOGNESI, CAMINO REAL, EL PORTACHUELO EMP. PI-717, TRAMO EMP. PI-PORVENIR, DV. SAN DIEGO -DIST. PACAIPAMPA-FRIAS PROVINCIA DE AYABACA – DEPARTAMENTO DE PIURA.”;

Que, asimismo, es necesario precisar que la determinación adoptada por la Gerencia Sub Regional tiene principalmente como fundamento (base de la decisión), **el Acta de Prorroga de Suspensión del Plazo, de ejecución de Obra, Informe N°678-2024/GRP-402420 de fecha 04 de marzo de 2024, emitido por el Sub Director de la División Obras, Informe N°218-2024/GRP-GSRMH-402400, de fecha 11 de marzo de 2024**, emitido por Director Sub Regional de Infraestructura, los cuales se presume han sido elaborados de manera funcionalmente responsable y con estricto apego a la legalidad, conforme lo imponen los incisos 1.4 y 1.8 del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N°27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General. Al respecto resulta imperioso recordar el nivel de especialidad en la materia de contratación de servicios y obras que la Dirección Sub Regional de Infraestructura posee – contando para ello con dependencias competentes en contratación y ejecución de obras estatales-, lo que incrementa el grado de confianza debida que se le ha asignado a las recomendaciones vertidas en los documentos antes citados;

Que, a través del Decreto Supremo N°148-2019-PCM, Decreto Supremo que modifica al Decreto Supremo N°071-2018-PCM, se aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, en su artículo **74** determina la suspensión del plazo de ejecución y en el





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° - 2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

179

Chulucanas, 13 MAR 2024

numeral **74.1** establece que "Cuando se producen eventos no atribuibles a las partes que originen la paralización de la obra, estas pueden acordar la suspensión del plazo de ejecución de la misma, hasta la culminación de dicho evento, sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y costos, salvo aquellos que resulten necesarios para viabilizar la suspensión. Asimismo el artículo 74.2 del Decreto Supremo N°148-2019-PCM, que modifica el Decreto Supremo N°071-2018-PCM de la Ley 30556, que a su letra dice: artículo **74.2** Suspensión del plazo de ejecución: "Para el caso de prestaciones adicionales, una vez recibido el expediente técnico del adicional por parte de la entidad, y siempre que afecte la ruta crítica, la obra se suspende hasta que se emita la respectiva certificación presupuestal, sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y costos, salvo aquellos que resulten necesarios para viabilizar la suspensión". Concordante con el numeral **74.3** que determina el "Reiniciado el plazo de ejecución de la obra corresponde a la Entidad comunicar al Contratista la modificación de las fechas de ejecución de la obra, respetando los términos en los que se acordó la suspensión;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N°082- 2019-EF, que aprueba el texto Único de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N°- 344- 2018- EF, modificado mediante Decreto N°377-2019- EF, normas Ampliatorias, y Supletoriamente la Resolución de Contraloría N°320-2006-CG que aprueba Normas de Control Interno para el Sector Público;

Que, mediante Decreto Supremo N°071-2018-PCM, se aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, y modificado con el Decreto Supremo N°148-2019-PCM el cual tiene por finalidad desarrollar el procedimiento de contratación, previsto en la Ley N°30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, con eficacia, eficiencia y simplificación de procedimientos y reducción de plazos para el cumplimiento de la finalidad pública vinculada al desarrollo de las intervenciones del Plan Integral de Reconstrucción con Cambios, normas ampliatorias y supletorias, Ley N°31953 que aprueba la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024 y supletoriamente la Resolución de Contraloría N°320-2006-CG que aprueba Normas de Control Interno para el Sector Público;

Con las visaciones de la Dirección Sub Regional de Infraestructura, Sub Dirección de la División de Obras, y la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por Ley N°27783 – Ley de Bases de la Descentralización del 20 de junio 2002, Ley N°27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales del 18 de noviembre 2002, modificada por Ley N°27902 del 30 de diciembre 2002, y la Resolución Ejecutiva Regional N°893-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, del 30 de diciembre del 2016, respecto a la Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones del Titular del Pliego 457 de las dependencias del Gobierno Regional de Piura y la Resolución Ejecutiva Regional N°05-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 02 de enero de 2023;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - **APROBAR** con eficacia anticipada la **PRÓRROGA** de **SUSPENSIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN** de obra N°003 denominada: "**RECONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CAMINO VECINAL PI-706 TRAMO SAN LUIS, TULMAN, FRANCISCO BOLOGNESI, CAMINO REAL, EL PORTACHUELO EMP. PI-717 (Maray) PI-717, TRAMO EMP. PI-706 (MARAY) PI-717, TRAMO EMP.PI-706 (MARAY) SANTA MARIA, SAN MIGUEL, PEDREGAL, NUEVO PORVENIR, DV. SAN DIEGO -DIST. PACAIPAMPA-FRIAS- PROVINCIA DE AYABACA – DEPARTAMENTO DE PIURA**", desde el 01 de febrero de 2024 hasta evaluar las condiciones climatológicas del lugar donde se ejecutara la obra, sin el reconocimiento





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 179 2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 13 MAR 2024

de mayores gastos generales, tal y conforme se acordó en la suscripción del Acta de Prorroga de Suspensión del Plazo, de ejecución de Obra y por los argumentos expuestos en la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONGASE que, la Supervisión de la obra, la Residencia de obra, y el adjudicador de la JRD se constituirán a la obra antes mencionada, para verificar si las condiciones que generan la presente suspensión, se mantienen o finalizan; este acto se hará aproximadamente cada 15 días calendarios (mediados y fines de mes); con la finalidad de decidir si continúa o se levanta la suspensión del plazo de ejecución de la obra.

ARTICULO TERCERO. - **Notifíquese** la presente Resolución al Contratista **CONSORCIO INGENIEROS I** representante Legal Ing. Mirko Yosip Carrión Nevado (Ejecutor de la obra) A.H Micaela Bastidas MZ "A" Lote 24 Distrito de Chulucanas – Provincia de Morropón – Departamento Piura , y al Correo Electrónico yermhi.operacionestecnicas@gmail.com, y al **CONSORCIO ANDINO** (supervisor) Ing. Genaro Morales Rivas en Domicilio Calle Holanda MZ "D3" Lote 31 AH TUPAC AMARU-IETAPA-Distrito 26 De Octubre – Provincia y Departamento De Piura, para su cumplimiento conforme a lo establecido en la normatividad vigente.

ARTÍCULO CUARTO: Hágase de conocimiento la presente Resolución, a la Dirección Sub Regional de Infraestructura, Sub Dirección de la División de Obras, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, y demás estamentos que corresponda de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba,

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL PIURA
GERENCIA SUB REGIONAL MORROPÓN HUANCABAMBA

ING. WALTER HUANCAS CHINCHAY
CIP 107258
Gerente Sub Regional

